CIRCULAR No. 47/2000 20 de Octubre del 2000

MEMORANDUM DE ACUERDO (MOU) ENTRE LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI) Y LA COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL (COI)

Muy Señor nuestro,

Tras la implementación del Plan de Trabajo de la OHI y, en particular, la Tarea 1.2.2. del Proyecto: "Formalizar relaciones con otras organizaciones internacionales a través de Memorándums de Acuerdo", el Comité Directivo del BHI y el Secretario Ejecutivo de la COI, Dr. Patricio BERNAL, revisó los términos del Memorándum de Acuerdo de la COI-OHI, firmado en 1984, y han convenido y firmado un nuevo texto que se adjunta a la presente como Anexo A.

El nuevo texto enfatiza la cooperación entre ambas organizaciones, en el marco de la Convención de las NU sobre la Ley del Mar, según lo convenido durante la Primera Reunión del Proceso Consultivo de las Naciones Unidas, para revisar los desarrollos en Asuntos Oceánicos, cuyo informe fue comunicado a los Estados Miembros de la OHI por medio de la Circular No. 34/2000.

Se agradecerán todos los comentarios que puedan Vds. efectuar.

En nombre del Comité Directivo, Atentamente,

Contralmirante Giuseppe ANGRISANO Presidente

Anexos: Anexo A - Copia del MOU COI-OHI del 2000;

Anexo B - Copia del MOU COI-OHI de 1984.

MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL Y LA COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL (2000)

<u>Antecedentes:</u> Este Memorándum de Acuerdo (MOU) deberá ser considerado como la versión actualizada del MOU establecido entre la COI y la OHI en fecha 25 de Enero de 1984 y que fue implementado con resultados satisfactorios.

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), siendo conscientes de la creciente necesidad de una estrecha cooperación en actividades de interés común para ambas Organizaciones y para sus Estados Miembros, convienen lo siguiente:

- (a) seguir cooperando en el desarrollo de la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO), y en el desarrollo de las Cartas Batimétricas Internacionales (IBC) de la COI/OHI, conforme a las decisiones de la Conferencia Hidrográfica Internacional y de la Asamblea de la COI y, en particular, promover el libre intercambio de datos procesados entre las dos Organizaciones, para la producción de futuras ediciones de GEBCO y de IBC, y para su uso como base para la preparación de varios tipos de hojas calco/sobreimpresión geológicas/geofísicas, físicas, químicas y biológicas;
- (b) cooperar estrechamente, sobre una base de igualdad, en cualquier otro organismo mixto subsidiario, que ser establecido por las dos organizaciones, con o sin otros organismos co-patrocinadores;
- (c) tomar medidas para reforzar y ampliar su cooperación recíproca, particularmente con respecto a los requerimientos resultantes del nuevo régimen oceánico, especialmente de las disposiciones de la Convención de las NU sobre la Ley del Mar, incluyendo la cooperación con la Secretaría de las NU para la Ley del Mar y, en su momento cuando sea adecuado, con organismos que puedan ser establecidos en el marco de la Convención (pe. la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental, el Proceso Consultivo Informal Abierto de Asuntos Oceánicos, etc.);
- (d) desarrollar un concepto para hacer disponibles los datos y las cartas a gran escala de zonas costeras y de la plataforma seleccionadas para permitir, en particular, a los Estados Miembros de países en desarrollo explorar, determinar y administrar los límites de su Zona Económica Exclusiva (ZEE) y de la Plataforma Continental, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley del Mar;
- (e) cooperar en la formulación de propuestas de, y para la ejecución de, proyectos de cooperación técnica, que tienen componentes que son competencia de las Organizaciones respectivas, incluyendo el intercambio anticipado de información

pertinente y la formulación de otras medidas requeridas para implementar los proyectos;

- (f) promover la formación, enseñanza y creación de capacidades en todas las esferas de levantamientos y cartografía de interés mutuo, mejorando la conciencia de los Estados Miembros de ambas Organizaciones sobre la importancia de la cooperación en el uso de dispositivos de formación, instituciones de investigación, buques, datos, y competencia y experiencia del personal, especialmente en beneficio de los Estados de países en desarrollo;
- (g) invitar a representantes y expertos de cada uno de ellos a asistir y a participar de forma activa, sin derecho a voto, en reuniones de sus respectivos órganos de gobierno y de los subsidiarios, en las que se discute sobre temas de interés específico para ambas organizaciones;
- (h) considerar la posibilidad de un intercambio temporal de personal;
- (i) celebrar reuniones periódicas entre el Secretario General de la COI y el Comité Directivo del BHI sobre los temas anteriores.

ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL

Presidente del Comité Directivo

Secretario Ejecutivo

MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL Y LA COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL (1984)

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), siendo conscientes de la creciente necesidad de una estrecha cooperación en actividades de interés común para ambas Organizaciones y para sus Estados Miembros,

convienen lo siguiente:

biológicas;

seguir cooperando en el desarrollo de la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO) de la COI/OHI, conforme a las decisiones de la Conferencia Hidrográfica Internacional y de la Asamblea de la COI y, en particular, promover el libre intercambio de datos procesados entre las dos Organizaciones, para la producción de futuras ediciones de GEBCO, y para su uso como base para la preparación de varios tipos de hojas calco/sobreimpresión geológicas/geofísicas, físicas, químicas y

- (b) cooperar estrechamente, sobre una base de igualdad, en cualquier otro organismo mixto subsidiario, que ser establecido por las dos organizaciones, con o sin otros organismos co-patrocinadores;
- (c) tomar medidas para reforzar y ampliar su cooperación recíproca, particularmente con respecto a los requerimientos resultantes del nuevo régimen oceánico, especialmente de las disposiciones de la Convención de las NU sobre la Ley del Mar, incluyendo la cooperación con la Secretaría de las NU para la Ley del Mar y, en su momento cuando sea adecuado, con organismos que puedan ser establecidos en el marco de la Convención (pe. la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental);
- (d) cooperar en la formulación de propuestas de, y para la ejecución de, proyectos de cooperación técnica, que tienen componentes que son competencia de las Organizaciones respectivas, incluyendo el intercambio anticipado de información pertinente y la formulación de otras medidas requeridas para implementar los proyectos (ver Anexo);
- (e) invitar a representantes y expertos de cada uno de ellos a asistir y a participar de forma activa, sin derecho a voto, en reuniones de sus respectivos órganos de gobierno y de los subsidiarios, en las que se discute sobre temas de interés específico para ambas organizaciones;
- a la demanda y cuando sea apropiado, organizar una representación conjunta de la COI y la OHI en reuniones de otras organizaciones, en las que se discutirán temas de interés común;

(g) facilitar el rápido intercambio de información y de publicaciones, particularmente sobre temas de interés común para ambas organizaciones.

ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL

C.A. F.L. FRASER Presidente del Comité Directivo Dr. Mario RUIVO

25 de Enero de 1984